Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00495/2026 con fecha 05/08/2026, CSV: DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEMORIA HISTÓRICA SIERRA DE CÁDIZ 2026"

REUNIDOS

De una parte, Dª Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

Y de otra, Dª. Ana Isabel Medina Curquejo, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en su nombre y en representación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, y habiendo sido elegido para tal cargo en la Sesión extraordinaria de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz el día 27 de marzo de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y planificación en el territorio provincial.

SEGUNDO: Que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz tiene la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y tiene como objeto general promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo sostenible en sus aspectos social, económico, urbanístico, turístico y cultural de la Comarca que forman los municipios mancomunados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés general para todos los municipios mancomunados.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz es una entidad que está comprometida con la recuperación de la Memoria Histórica y Democrática en general y, al amparo de las competencias descritas en sus Estatutos, de manera más específica en la recuperación, preservación y difusión de la memoria histórica en la comarca de la Sierra de Cádiz, mediante actuaciones de investigación, documentación, divulgación y dignificación de las víctimas de la represión franquista.

TERCERO: El artículo 22 de la LGS, establece en relación a los procedimientos de concesión de las subvenciones, en su apartado 2a), que podrán concederse de forma directa las «...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones».

La subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz viene

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00495/2026 con fecha 05/08/2026, CSV: DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu

recogida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz aprobados para el año 2026 en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 18 de febrero de 2026 (publicado definitivamente en el B.O.P num. 53 del 19 de marzo de 2026).

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y CUANTÍA.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Diputación Provincial de Cádiz para la realización del Proyecto "Memoria Histórica Sierra de Cádiz 2026", mediante la concesión de una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€).

Con ello se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

Recuperación, preservación y difusión de la memoria histórica en la comarca de la Sierra de Cádiz, mediante actuaciones de investigación, documentación, divulgación y dignificación de las víctimas de la represión franquista.

Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

- Análisis genético e identificación de seis víctimas de la represión en Setenil de las Bodegas.
- Jornadas para presentación del libro "Recordad para sanar", podcast del libro y prospección superficial mediante detector de metales en caminos del municipio de Espera
- Estudio histórico, localización, delimitación y evaluación de posibles fosas con víctimas de la represión franquista en Puerto Serrano
- Publicación de trabajos de recuperación y documentación de los restos exhumados entre 2021 y 2023 en Villamartín.
- Mejora de la dotación de la Casa de la Memoria, conferencias, concursos escolares, rastreo mediante georradar y producciones artísticas y audiovisuales, en Alcalá del Valle
- Jornadas de memoria histórica y celebración del X aniversario de la Asociación de Memoria Histórica de Setenil de las Bodegas
- III Jornadas de Memoria Histórica en El Bosque

II. RÉGIMEN DE PAGO.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio,atendiendo a la solicitud de pago anticipado presentada por la entidad beneficiaria en fecha 07 de mayo de 2026, la subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante un único pago por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) que se librará como pago anticipado a la firma del convenio.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00495/2026 con fecha 05/08/2026, CSV: DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

-Acreditar ante esta Entidad Local, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

-Comunicar a esta Entidad Local, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a su producción, cualquier modificación en la actividad que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.

- Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Cláusula VI del presente Convenio. Cualquier modificación de dichas actividades deberá ser previamente comunicada al Área Gestora para su evaluación y autorización.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora.

- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo el Servicio de Memoria Histórica y Democrática, adscrito al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad, salvo lo dispuesto en relación con la Cláusula XVI en materia de protección de datos.

- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismo Oficial o entidad privada.

- Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00495/2026 con fecha 05/08/2026, CSV: DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu

organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

- En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con actuaciones del proyecto financiado, es necesario hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del logotipo facilitado a tal efecto.

- Comunicar a la Diputación de Cádiz con la antelación suficiente para su publicación en los medios que estime necesario, cualquier convocatoria relacionada con esta subvención con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, en los plazos establecidos y conforme a las cláusulas del presente Convenio.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

- El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2027 inclusive.

V. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 de la RLGS.

La Cuenta Justificativa contendrá:

1. Una memoria justificativa del proyecto con las siguientes especificaciones como mínimo:

Identificación del proyecto, actuaciones realizadas, objetivos propuestos y grado de cumplimiento, cronograma de actividades, presupuesto final, valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones acaecidas.

2. Una memoria económica. Libro de excel facilitado por el Área Gestora de la subvención que contenga los gastos e inversiones de la actividad al que se unirán las facturas y demás documentación que acredite el contenido del mismo.

3. Declaración responsable.

4. Dossier de publicidad.

5. En su caso, documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

Con carácter general, se establecen las siguientes **condiciones de justificación:**

1. Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán concurrir los siguientes requisitos:

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00495/2026 con fecha 05/08/2026, CSV: DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en el periodo de ejecución, deban realizarse con posterioridad al periodo de justificación por imperativo legal, en estos casos, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.

- No tengan un coste superior al valor de mercado.

- Si se imputa gasto de personal de la entidad para el desarrollo del proyecto, este no podrá superar el 50% del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente acreditada. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100%, este límite se reducirá proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.

- Asimismo, los gastos de publicidad no podrán superar el 5% de la ayuda concedida para el desarrollo del proyecto. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100%, este límite se reducirá proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.

2. Con carácter general, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

- Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto.

- Las dietas y los desplazamientos. Siendo admisibles aquellos desplazamientos destinados a personas vinculadas al proyecto y realización de las actividades objeto del

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00495/2026 con fecha 05/08/2026, CSV: DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu

mismo. A estos efectos, la Excma. Diputación de Cádiz para evitar gastos excesivos o suntuosos, podrá limitar la cuantía a ciertos importes máximos. En caso de considerarse gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos, salvo mejor justificación.

- Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día. (La subvención, como acción de fomento, tiene por objeto financiar una actividad que hace la beneficiaria coincidiendo con los fines que la Diputación de Cádiz desea fomentar. Si hay medios materiales o recursos humanos que no se emplean a tal fin, no cabe incluirlos como gastos pues de hacerlo la subvención no cumpliría su fin, sino asumir el coste de personal de la beneficiaria; en consecuencia, la subvención financia gastos reales efectuados para la consecución de ese fin, luego si un empleado de la beneficiaria está dado de baja, no presta servicios, no trabajando realmente en la actividad subvencionada).

- En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención es necesario que se acredite que la entidad está exenta de la obligación de declarar IVA al no realizar actividad alguna sujeta y no exenta del IVA o en todo caso que el gasto subvencionable no se incluye total o parcialmente en ninguna actividad que la Entidad realice sujeta y no exenta del IVA y por tanto no es recuperable, ya que, tal y como se recoge en el art 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta."

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios:

A) GASTOS DE PERSONAL.

Su imputación será total o parcial, en función de su dedicación a la actuación concreta. En el caso de pagas extras se considerará la parte proporcional según el período de tiempo imputado.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al proyecto.

- Justificantes de pago de las nóminas, numerados en la parte superior derecha con el mismo número con el que se ha marcado la nómina correspondiente (el nº correlativo de la nómina en el libro de excel de justificación).

- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y justificante de su pago.

- RNT (Relación nominal de trabajadores).

- En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada.

- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del responsable con los detalles requeridos.

- En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago. Se deberá incluir un Informe firmado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00495/2026 con fecha 05/08/2026, CSV: DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu

AEAT con su referencia.

- Certificación de la entidad firmado por la persona debidamente autorizada en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1º. Nómina nº x, numerada en la parte superior derecha con el número correlativo que les corresponde en el libro de Excel facilitado por el área gestora.

2º. Justificante de pago correspondiente a esa nómina nº x.

3º. RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) del mes de la nómina nº x.

4º. Justificante de pago del anterior recibo y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación de la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf. que se identificará con el nombre: Archivo nº 1 NÓMINAS.

B) FACTURAS.

Tal y como se establece en el artículo 30.3 de la LGS, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto. La factura indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado.

NO SE ADMITIRÁN facturas en las que figuren conceptos genéricos.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre de los beneficiarios de la subvención.

En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago. Se deberá incluir un Informe firmado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

La documentación anterior se ordenará de la siguiente manera:

1º. Factura nº x (este número será el número correlativo que corresponda a la factura en del libro excel de justificación).

2º. Justificante de pago correspondiente a esa factura nº x y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación, se escaneará generando un documento pdf. que se identificará con el nombre: Archivo nº 2 FACTURAS.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00495/2026 con fecha 05/08/2026, CSV: DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu

C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROFESIONAL CUALIFICADO.

Para la impartición de cursos, conferencias, seminarios y similares, se deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF e IVA, si procede, impreso del IRPF correspondiente y justificante de pago tanto de la factura como del IRPF.

Una vez ordenada la documentación, se escaneará generando un documento pdf. que se identificará con el nombre: Archivo nº 3 SERV.PROF.

En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios de las actividades señaladas en el párrafo anterior, de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva, emitidos a la entidad con cargo a la subvención.

VI. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, si ello fuera necesario para la consecución del objetivo determinado. Esta subcontratación podrá alcanzar el 100 % de la actividad y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS.

VII. DIFUSIÓN.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz hará constar en la difusión de su actuación la colaboración del Servicio Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio adicional a otras entidades colaboradoras, usando para ello el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

IX. INTERPRETACIÓN.

Las cuestiones de interpretación que pudieran suscitarse en torno al presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes; de persistir alguna controversia, los conflictos que puedan originarse serán resueltos por los órganos que correspondan del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

X. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

XI. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00495/2026 con fecha 05/08/2026, CSV: DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

XII. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento con la misma antelación.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

XII. CONTROVERSIAS Y ORDEN JURISDICCIONAL.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación resolución y efectos del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. De no poder alcanzarse acuerdos entre las partes que resuelvan las controversias, éstas deberán resolverse por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en virtud de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la mencionada jurisdicción.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes que suscriben el presente Convenio adquieren la consideración de corresponsables del tratamiento de datos de carácter personal, por lo que adecuarán sus actuaciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00495/2026 con fecha 05/08/2026, CSV: DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-f0n0-93tt-0sre-5d0w-3kyd-qhal-ouimu

Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento, así como deciden de modo transparente y por mutuo acuerdo, sus funciones y responsabilidades respectivas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos y en particular en cuanto al ejercicio de los derechos de las personas afectadas y a las respectivas obligaciones de suministrar la información sobre el tratamiento de sus datos, como corresponsables del tratamiento.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, y en el caso de que conforme a la Cláusula X, se proceda a la subcontratación, ésta habrá de completarse, en su caso, con un Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

XIV. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro Electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

XV. TRANSPARENCIA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz: (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios).

De conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Cádiz	Por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz
La Presidenta	La Presidenta
Almudena Martínez del Junco	Ana Isabel Medina Curquejo